



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 07**

**DALCAHUE, 02 de enero de 2024.-**

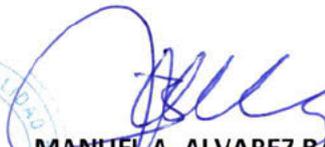
**VISTOS:** El Correo electrónico del Director de SECPLAN de fecha 28.12.2023. La Sesión extraordinaria N° 37 de fecha 11.12.2023, donde aprueba el Presupuesto Municipal año 2024. El Decreto alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Titular Alcalde. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 02.01.2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2024 al 31.12.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2104004 cc040414.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**MANUEL A. ALVAREZ-BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**DALCAHUE**

  
**EVELYN D. HARO ANNUN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA(S)**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- > Siaper
  - > Secretaria Municipal
  - > Transparencia
  - > Oficina de Partes
  - > Interesado
- EDHA/MAAB/CESS/RCCC/pyoa

### CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 02 de enero de 2024, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) doña **EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**, Rut N° [REDACTED] y Doña **EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Sociólogo, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Doña **EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyar a la comunidad a postular y conformarse como comités para obtener su vivienda a través de subsidios habitacionales.
- Asesoría en subsidios habitacionales existentes para sectores vulnerables, sectores medios.
- Asesorar desde el área social en la postulación, tramitación y obtención de subsidios habitacionales de las personas naturales y comités de vivienda, apoyar la selección de constructoras y de Entidad patrocinante.
- Gestionar y apoyar la difusión de la EP y Oficina Municipal de vivienda, sus objetivos, funciones y proyectos.
- Asesoría en subsidios de arriendo.
- Organizar la demanda habitacional de la comuna.
- Procesar y analizar los datos que sean recabados con objeto de caracterizar a los usuarios de la oficina de vivienda, sus necesidades y requerimientos.
- Apoyo en participación ciudadana de proyectos de la Dirección de Secplan, EP y oficina de Vivienda.
- Ser responsable técnico de la Entidad Patrocinante Municipal.
- Coordinar equipo de la Entidad Patrocinante Municipal.
- Realizar labores administrativas de la unidad.
- Gestionar vínculos con los distintos entes públicos, regionales, provinciales y comunales para lograr un vínculo continuo de información.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad pagará a Doña **EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**, lo siguiente:

La suma de \$ 1.470.000. -( Un millón cuatrocientos setenta mil pesos) con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, **previa presentación de un informe escrito y aprobado por el director de Secplan.**

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional. Con cargo municipal.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2024.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2024.
- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, combustible pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 13°).



- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 22 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.
- Derecho a capacitación, pero solo cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, según el presupuesto municipal existente. ( Cargo presupuesto municipal).
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

**TERCERO:** La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2024 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas doña **EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

**QUINTO:** El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

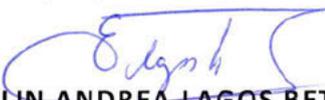


**SEXTO:** Se expresa que Doña **EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEPTIMO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**NOVENO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

  
**EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR**  
C.I: [REDACTED]  
**DALCAHUE**

  
  
**EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA (S)**  
**DALCAHUE**

  
  
**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**DALCAHUE**

